



LEY N° 59

POLICIA TERRITORIAL: REMUNERACIONES DEL PERSONAL SUPERIOR Y SUBALTERNO.

Sanción y Promulgación: 06 de Abril de 1973.

Publicación: B.O.T. 11/06/73.

Artículo 1º.- La suma de aquellos conceptos que integran el haber mensual para el grado de Comisario General de la Policía Territorial excluido el suplemento de antigüedad de servicios, será de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 5.760).

Artículo 2º.- Fíjase, a los fines de establecer el haber mensual para los distintos grados del personal superior y subalterno de SEGURIDAD Y DEFENSA de la POLICIA TERRITORIAL, respecto al haber determinado para el Comisario General, los coeficientes que se indican en el Anexo I.

Artículo 3º.- La actualización de los haberes prescriptos se efectivizará incrementándose el rubro "Bonificación Complementaria".

Artículo 4º.- Los importes resultantes con centavos se redondearán a la unidad peso (\$) más próxima, y en caso de igualdad a la mayor.

Artículo 5º.- El presente incremento comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1973.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, dése copia al Boletín Oficial del Territorio y previa intervención de Contaduría General y Auditoría General, vuelva a Secretaría General para su archivo.

ANEXO I

<u>GRADOS</u>	<u>COEFICIENTES</u>
Comisario General	1,0000
Comisario Mayor	0,8912
Comisario Inspector	0,8246
Comisario	0,7485
Subcomisario	0,6283
Oficial Principal	0,4991
Oficial Inspector	0,3953
Oficial Subinspector	0,3148
Oficial Ayudante	0,2824
Oficial Subayudante	0,2500
Suboficial Principal	0,3963
Suboficial Ayudante	0,3565
Suboficial Escribiente	0,3204
Sargento 1º	0,2951
Sargento	0,2694



Cabo 1°	0,2293
Cabo	0,2135
Agente	0,1997
Cadete	0,0593